

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 937

Calificación de “España y el español” a presencia de sus Cortes.— 9 de octubre

Reverendo padre fray Manuel Narváez del orden de Nuestra Señora de la Merced, y calificador del Santo Oficio.— De orden del Santo Oficio, remito a V. P. R. el adjunto impreso titulado: “España, y el español a presencia de sus Cortes” para que lo reconozca; y aplique, a continuación de esta orden la censura que juzgué corresponderle.

Dios guarde a V. P. R. muchos años. Inquisición de México 7 octubre de 1818.—
Don Matías José de Nájera, secretario.— Una rúbrica.

El infrascrito calificador en cumplimiento de la orden antecedente, ha examinado con la más exacta detención el impreso en Tarragona titulado: *España y el español a presencia de las Cortes*. El es un papel diplomático político, dimanado (según se expresa su autor) de que en los preliminares se había pedido a las Cortes una constitución como necesaria al reino de España, indicando los efectos que produce en general; pero no explicando la situación, circunstancias y accidentes en que la nación se hallaba en la época memorable del año 810. Explicar dichos respetos fue todo el punto de vista que el escritor se propuso; y para salir de tan delicado empeño, presenta a la España en los siguientes aspectos... Primero: condición del pueblo español en su presente tribulación.

Segundo: urgencia de auxilios.

Tercero: peligros que hay en la demora.

Cuarto: precauciones que pueden salvarle.

Estos cuatro puntos son el plan que se propone, y explica en cincuenta artículos contenidos en su impreso; de los cuales netaré en particular los que pidan este método, y de los restantes solo trataré en común.

Artículo primero. Dice así: El *equilibrio intelectual guarda correlación constante con el equilibrio material, en cuyo nivel brilla tan sensiblemente la divina inteligencia y sabiduría del Criador y etcétera*. El autor de este artículo, como el de los demás de su impreso, previene en su prólogo la violencia con que procedió a darlos a luz pública por acudir oportunamente al socorro de la patria; y animado desde luego de un celo que no da esperas, dejó correr el discurso, y se le fueron por alto los varios inconvenientes que después habrá pulsado, y ya tendrá corregidos. En efecto, estos términos: *equilibrio intelectual; equilibrio material; nivel*; y otros semejantes con que continua y concluye en este artículo, dan bastante que temer; porque en su concepto incluye cada uno de ellos tanta variedad de cuestiones filosóficas, y todas tan enredadas, que no es posible sujetar su discusión a tiempo determinado; ni resultaría otra cosa, después de las más largas y acaloradas disputas, que haber cansado el discurso con poco o ningún provecho. No es este el mayor inconveniente, porque al fin los que de él se seguirían, nunca pudieran pasar de pecados filosóficos. Lo más digno de temer es, que por el enlace y conexión que estos tienen con las doctrinas dogmáticas y teológicas son expuestas al abuso de los enemigos de la religión; y que no aclarando y poniendo en su lugar lo que se implica y explica en las voces; *equilibrio intelectual: correlación constante equilibrio material, nivel y etcétera*. Esas gentes libertinas, siempre en vela para engañar a los fieles, no perderían ocasión de mofar nuestros misterios. Léanse los principios de los acataléticos, fatalistas, materialistas, ateístas, liberimuratoriis, y otros partidarios de los groseros errores que lamenta nuestro siglo, se verá la puerta que se les abre, no para contrastar, es verdad, pero sí para inquietar el reposo de la Iglesia; para ultrajar a los hijos de esta tierna madre, y querernos persuadir que apoyamos sus sistemas. Los acataléticos al leer en nuestros escritos: *equilibrio intelectual; correlación constante; equilibrio material; nivel* y etcétera al considerar la

inmensa extensión a que alcanzan estas voces, darán vuelo a su descaro, y con su antigua arrogancia gritaran públicamente; que no hay verdad conocida; que todo debe dudarse; que la misma duda carece de certidumbre; que todo es incomprendible. Los materialistas se creerán con fundamento para confundir los entes espirituales con los materiales; para asegurar que unos y otros son una misma entidad; para intentar persuadir a los sencillos que todo ser es corpóreo; que eso de sustancia inteligente, inmortal, espiritual, y etcétera son engaños y sueños de los papistas. Los ateos, los impíos y otros monstruos de su jaez insistiendo en sus corrompidos y abominables estudios, negará la existencia del Dios juez, justo, fuerte y pacífico. No se puede decir todo. Baste este ligero apunte para que se entienda la necesidad de recogerse este artículo.

Artículo 2º Dice así: *el hombre, ser más perfecto de la naturaleza y etcétera*. Esta proposición, o principio del artículo, si se limitara a los entes sublunares, sería cierta; pero *procel iacet* es falsa, temeraria, errónea, y opuesta al sentido literal de aquellas palabras del Salmo 8º verso *Ministi eum paulo minas ab Angelis*. Sigue el artículo y dice: que participa de imagen y semejanza de la divinidad. No es lo mismo participar de imagen y semejanza, que ser (como lo es) formado a la imagen y semejanza de Dios. Lo primero es equívoco, sospechoso de herejía, y no conforme al sentido obvio de esta palabra del *Genesis: Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram*. Al contrario lo segundo. Lo más que sigue en dicho capítulo, de símil más adecuado, de comercio físico entre alma y cuerpo, de correlación, de percepciones espirituales por las materiales al mismo tiempo que encierra raciocinación oscura, confusa y trunca, no es del todo cierto aun en principios filosóficos y se debe recoger con más razón que el primero.

Art. 3º Dice así: *Que el hombre tenga poder sobre los demás seres así animados como inanimados, es condición de su esencia por voluntad del creador, y etcétera*. Esta

cláusula es capciosa envuelve mucha malicia. Y necesita explicarse. Si se entiende que el hombre tiene poder sobre todos los demás seres inferiores al hombre mismo, y como dice el profeta en los versos séptimo y octavo del Salmo octavo: *Omnia subicisti sub pedibus eius, oves, et vobes universas insuper et peccora campi... volueres coeli, et pisces marit, y etcétera* es cierta, inocente y religiosa. Pero si abraza en su concepto a todo ser animado, incluyendo astutamente al mismo hombre, intentando persuadir aquella igualdad quimérica sobre que tanto han sudado los iluminados del día, y otros sus infames partidarios, es herética y contraria a la Epístola de San Pablo a los romanos, capítulo trece, donde dice: *Omnis animus potestatibus sublimioribus subdita sit non est enim potestas nisi a Deo, y etcétera*. Con mayor motivo merece estas propias notas si se extiende a comprender a los ángeles queriendo que estas inteligentes y celestiales criaturas se sujeten al poder, albedrío y fuerza del hombre.

Sigue el artículo, y dice: pero que uno o pocos hombres obren eficaz y establemente sobre muchos, es la obra más grande que reconoce el entendimiento humano. Esta proposición es muy falsa, porque son innumerables las obras mayores que están reconocidas por el entendimiento del hombre; en especial si atendemos a las obras de la gracia. Prosigue, y dice adelante: por fuerza no es posible, porque es mayor la de la multitud. Es preciso que sea por razón. Debe añadir, y por conciencia, o juicio de entendimiento, que aplica los principios universales prácticos a la obra singular propia. Por este último defecto, y por lo antes anotado, debe recogerse este artículo.

Art. 4. Dice así: *la razón es la ley suave que puede gobernar establemente u una sociedad numerosa, y etcétera*. No es la razón simplemente tomada la ley suave que puede gobernar a una sociedad, imperio, reino o provincia, la ley suave que puede y de hecho gobierna a una sociedad numerosa, es el orden, arreglo y dirección de la razón misma, que

proviene de Dios, o del superior eclesiástico o secular, dirigida al bien común, como con Santo Tomas explican todos los teólogos. De este modo debe ser el principio de todo legislador. Y por carecer dicho artículo de esta explicación, es digno de recogerse en obvio de inconvenientes y malas inteligencias.

Art. 5º Dice así: *el deseo ignorante y soberbio, de dictar leyes perfectas, ha sido el origen de la inferioridad e imperfección de legislaciones de hombres, y etcétera.* El deseo de dictar leyes perfectas, lejos de ser ignorante y soberbio, es sabio, justo y humilde. Este tal deseo camina sobre principios tan sólidos, como son los que manan de las santas fuentes de nuestros libros canónicos. Por mí, nos dice Dios, unas veces mandan los príncipes, reinan los reyes, y los legisladores determinan cosas justas. Nos manda en otras, que no demos crédito a todo espíritu, que lo examinemos todo, lo probemos, y sostengamos lo bueno. En innumerables nos previene, que de sus divinas manos hemos recibido un entendimiento instruido en los caminos que le conducen al cielo, capaz de conocerle, de pensar en la grandeza majestad, soberanía del gobernador supremo de todas las condiciones. Con ninguna de estas sagradas doctrinas puede componerse el dictar leyes sin reflexión, sin prudencia, sin examen, sin proponerse por fin principal el bien común; y para todo es necesario que la ley que se dicta, sea perfecta, dadiva grande, y un don que descende a un reino, provincia o comunidad por el padre ele los hombres. El ejemplo, conque el mismo autor se explica, es contrario a su doctrina y corrobora la nuestra. Dice en este articulo: *que Sollón no había dado a los atenienses las mejores leyes, pero si las que mejor podían sobre llevar.* Bueno va: pues refleje, que por la misma razón de que dichas leyes eran las que mejor podían sobre llevar los atenienses, y supuesto que eran justas, también debían ser perfectas. De esta clase fueron las que dictaron Licurgo entre los lacedemonios, Toronto en Grecia, Prometeo, en Egipto, Libio en Roma, Cicerón entre los

latinos, Apolonio entre los indios, y Secundo entre los asirios, sin que se diga que estos fueron conducidos de un deseo ignorante y soberbio de dictar leyes perfectas. Y si esto es verdad, hablando de los gentiles; hablando de los hijos de bendición, que con el santo profeta piden a Dios entendimiento para examinar su ley *da mihi intellectum, et scrul labor legem tuam*. Es preciso que su deseo en esta parte lejos de ser ignorante y soberbio, sea sabio, justo y humilde. De consiguiente, asegurar lo contrario, es falso, y se debe corregir.

Art. 6° Dice así: *Es preciso renunciar a la ardua perfección, y proponerse lo mejor, para llegar a dónde se pueda*. Esta cláusula es errónea, temeraria, escandalosa, y contradictoria. Para llegar a la elevada cumbre de la perfección, no es necesario trasladar montes, sanar leprosos, resucitar muertos, despertar cínifes, suspender el sol, ni obrar prodigios semejantes a los de Canaán, y sucesos tan terribles como los del mar bermejo. La perfección es una virtud santa que se obtiene con querer. Si quieres ser perfecto, nos dice el hijo de Dios, anda, vende lo que tienes, y repártelo a los pobres. No se puede negar que sabemos obrar el mal sin aprenderlo, y que con muchos años de fatigas y sudores no podemos adquirir facilidad para las obras del espíritu; pero si por esta necesidad a que nos ha sujetado la herida profunda de la culpa original, es *ardua*, la empresa de la perfección, y fuese preciso renunciar su solicitud; por la misma razón deberíamos no trabajar en adquirir el resto de las virtudes; todas ellas serían arduas; a ninguna deberíamos aspirar, y entregados al insensato letargo de las imprudentes vírgenes quizá hallaríamos excusa para no tener encendidas nuestras lámparas al acercarse el esposo; y como sería erróneo, temerario, escandaloso el decir: es preciso renunciar el cuidado de conseguir la prudencia. La justicia, fortaleza, templanza, y caminar de virtud en virtud hasta lograr la vista clara de Dios; debe serlo el pronunciar; es preciso renunciar a la ardua perfección. Es también contradictorio; porque apenas el autor sienta esta cláusula, cuando añade a la siguiente; y

proponerse lo mejor para llegar donde se pueda. Pregúntesele ahora ¿cuál es eso mejor que es preciso proponernos? Si no es aquella perfección que llama ardua, y dice es preciso renunciar, yo no encuentro cual otra pueda ser la mejoría que debemos proponernos. Convengamos por último en que esa ardua perfección es una misma entidad con que aquello mejor que es preciso proponernos, para llegar a donde se pueda, como sienta el escritor, y en ese caso queda vista la afirmación y negación de un sujeto, sobre un mismo predicado y según un mismo tiempo.

En el segundo párrafo de este artículo dice así: *La mejoría de constitución y de legislación nunca es absoluta*. Este periodo, por comprensivo de toda ley, es erróneo, temerario, y escandaloso. Adán en el paraíso, Moisés en Sinaí, y los apóstoles en los diversos lugares por donde peregrinó, predicó y enseñó el hijo de Dios recibieron una ley santa, justa, celestial, y divina. Una ley sin mancha, sin necesidad de referirse a otra ley, y duradera por los siglos de los siglos. Semejante ley es imposible que carezca de una mejoría y perfección absoluta, y hablando de las leyes de los hombres, como debe suponerse, que estas han sido dictadas en razón, en justicia, y en conformidad con el espíritu de sabiduría; consejo y entendimiento que ilumina a todo legislador religioso: *per me legunt conditores insta decernunt*, no son por su propia naturaleza mejores para un pueblo, y peores para otro; para que uno prospere, y otro decaiga; se abata éste, y se eleve aquél. Esta alternativa resulta de otros principios, reconociéndose por los principales la ignorancia, la flaqueza, la malicia de los mismos hombres. En el cuerpo del mismo párrafo dice: *en un mismo pueblo, las leyes que son en otra época buenas para encaminarlo, a la prosperidad, suelen, variando las circunstancias, ser ocasión de su declinación*. Se repite a esto lo de antes; no son las leyes por quien un pueblo, antes prospero después decline. La verdadera causa de la prosperidad en un tiempo, y la decadencia en otro, está fuera de la esencia y naturaleza de

las leyes; porque los predicados intrínsecos de todas las cosas, como conformes a las ideas arquetipas y ejemplares contenidas desde toda la eternidad en el entendimiento de Dios, son eternas e invariables. En la realidad el mismo autor lo asegura, y al mismo tiempo lo niega, o se contradice; porque afirma, que variando las circunstancias & luego *la variación de las circunstancias*, y no la ley, es la que ocasiona la decadencia del pueblo. Y asegurar que la ley, siendo justa, como lo es, *per me legunt conditores insta decernunt*, es la causa de la decadencia; es erróneo, temerario, y escandaloso. Lo hasta aquí expuesto demuestra que el corolario conque concluye este párrafo, es falso; y que en la esfera social puramente civil hay efectivamente utilidad absoluta, y no toda es relativa. Pasemos al otro artículo.

Art. 7º Dice así: *De aquí nacen dos axiomas, igualmente evidentes 1º constitución o legislación mejor es la más acomodada a la condición del pueblo. 2º Ninguna de ellas es mejor perpetuamente o para siempre. Si hubiera dicho que nacían dos axiomas evidentemente falsos erróneos, temerarios, escandalosos, seminario y madriguera de las sectas más perversas, iríamos con su opinión, y habría conquistado nuestros votos; pero imaginarse que sean evidentemente ciertos, y querernos persuadir que sean sanos, justos, edificativos, y conformes con la ley del Evangelio, es lo que no sufre el reino de Jesucristo. Vamos al primer axioma. Si la constitución o legislación mejor fuese la más acomodada a la condición del pueblo, para aquellos pueblos cuya condición fuera inclinada a la ferocidad, a la barbarie, impureza, homicidio, adulterio, pelagianismo, amanismo, luteranismo, idolatría y otros vicios semejantes, sería preciso dictar leyes de crueldad, tiranía, estrupo, adulterio, homicidio, irreligión, cultos de latria al buitre, al gato, al cuervo, al sol, luna, Diana, Minerva y Vulcano. Para no inquietar la condición de aquel pueblo, dar contento a su pasión dominante y dejarlo correr a rienda suelta en seguimiento de sus lares y penates, sería preciso dictar leyes sin consulta de la razón, con desprecio del bien común,*

y en las que muy distante de hallarse orden, armonía, y concierto, sólo se podría encontrar un caos el más espantoso de tinieblas y de errores. Digámoslo de una vez. Para con los tales pueblos sería preciso dictar unas leyes en que se desasen libres para amar a la virtud o al pecado; lo malo o lo bueno; a Dios o al mundo; y no seguir otra regla que la acomodada a su infeliz condición. No nos cansemos. La mejor ley para esos pueblos sería mandarles ofrecer victimas y sacrificios a los becerros de oro, que despedazar sus pechos delante de la serpiente. El corazón me palpita, y se me hiela la sangre al objetar tan insolente blasfemia. Confundido sea este axioma, y pasemos al segundo. Refleja, nos dice Dios en las Santas Scriptures, en la piedra de donde os sacó el artífice, y en el árbol de donde fuisteis cortados, y la calidad del trono de nuestro origen decidirá del mérito de vuestras obras. Midamos ahora por esta divina regla el axioma que venimos inculcando. Su nacimiento es aquel principio del artículo anterior, en que se dice: *es preciso renunciar a la ardua perfección y etcétera* y como ya queda expuesta la malicia de ese tronco, queda también entendido, que son iguales sus frutos. Es esta una verdad tan patente, que se toca con las manos; porque asegurar, como asegura el axioma, con tanta generalidad, que ninguna ley es mejor perpetuamente y para siempre, es confundir nuestros libros santos con el Alcoran de Mahoma. Dejemos aparte las leyes, natural, escrita y de gracia que (como sabemos) nos vinieron de la gloria, y contrayéndonos a las leyes de los hombres, tenemos ya demostrado, que como equitativas, piadosas, sabias y justas por su naturaleza piden mejoría y perpetuidad. Y aunque sea cierto aquel adagio español; tanto duran las leyes, cuanto duran los reyes; lo es también que esto proviene a consideración de las varias circunstancias, y no por defecto de las mismas leyes, atendida su sustancia. Concluámos: el axioma segundo merece la calificación que el primero.

Art. 8º Dice así: *La constitución del pueblo, su disposición para recibir constituciones y leyes y etcétera.* Esta voz o nomenclatura: pueblo, significa cierta colección, agregado o conjunto de hombres unidos entre sí con el fin de entre ayudarse, de hacerse menos incomoda la vida, consagrarse a un mismo culto, y ejercer los unos para con los otros aquellos oficios que sin detrimento de la libertad de que cada uno está adornado, hagan aparecer en todos una alma y un corazón. Esto es pueblo; y entendido que él es una multitud de hombres libres y que aun después del pecado quedaron en el pleno y perfecto goce de esta libertad, como explica el Santo Concilio Tridentino, no hay mayor razón para afirmar que su *constitución*, es su *disposición para recibir constituciones y leyes*, que para asegurar lo contrario. Más en claro aparece esta verdad siempre que se explique, y que se entienda lo que comprende esta voz. La *constitución* de un pueblo. *Constitución*, pues, de algún pueblo, quiere decir: el estado, índole, natural, inclinación, usos, costumbres y crianza del tal pueblo. Búsquese ahora el ajuste de estas circunstancias, se verá tan claro como la luz, que no menos puede decirse. La *constitución* de un pueblo es su disposición para recibir constituciones y leyes, que decir. La *constitución* de un pueblo es su disposición para no admitir, para rechazar constituciones y leyes. Por lo expuesto, la proposición es falsa, y sabe a pelagianismo. Demos un paso adelante. Dice en el mismo artículo: *por ello debe ser previamente examinada* (la constitución del pueblo) *consultada, y aun seguida.* Este es un error peor que el primero. Si para dictar una o muchas leyes hubiera de consultarse previamente, examinarse o seguir la condición de los pueblos, Dios el primero hubiera dictado en el origen del mundo, y principalmente en Sinaí, leyes de hartura, de embriaguez, de idolatría. ¡Qué barbaridad! Pero vamos de paciencia. Sigue el artículo, y dice: *y sin ello, es siempre incierta o aventurada la sanción de estas.* Hablando consiguientes a la razón antes dada, respondemos: Otro tanto deberá decirse de la ley

promulgada por Moisés hacia la falda del Sinaí, y así como esto sería una execrable blasfemia, debe serlo la misma injuriosa atribución a las leyes de los hombres las que, como justas, descienden como dones perfectísimos enviados a los hombres por el padre de las luces: *per use leguen conditores fusta decerunt*. No será extraño añadir, que el presente artículo guarda cierta analogía, o tal vez conformidad, con el sistema de la ciencia media o exploradora de Molina; y se sabe el grande empeño con que los discípulos del angélico doctor Santo Tomás se han opuesto a una doctrina, que aunque no condenada por la Iglesia, si muy peligrosa, y cerca de declinar en semipelagianismo. Por último en prueba de lo intentado hasta aquí termina y dice el artículo: *Antecquam iubeas, nosce*. Así es la regla, y es por lo mismo muy buena; pero la inteligencia, y la aplicación en el sentido y espíritu del artículo son malas. El autor dice: ante *quam iubeas nosce*; pero se desentiende, de que el *nosce, non est cui, sino qued iubeas*. Quiere decir: antes que mandes, o que dictes una ley examinada, depúrala, acrisólala, mira si es justa, equitativa, dirigida al bien común y vestida de todas las circunstancias que le dan el ser de formal y de verdadera ley, y después de bien probada, establécela y promúlgala. *Omnia probate, et qued bonum est tenete*. Evitemos confusiones. Una cosa es, que escudriñada, establecida y promulgada una ley, el superior a vista de la falta de disposición en un reino, provincia, ciudad, villa, o pueblo; en atención a éstas, a aquellas, o las otras circunstancias, suela esperar ocasión, lugar y tiempo en que obligue a su observancia; y otra muy distinta, rastrear, examinar, ver o seguir la disposición del mismo reino, provincia, ciudad, villa o pueblo para dictar, establecer y promulgar dicha ley. Lo primero lo persuade la prudencia, y traen consigo las mismas legislaciones, tanto para que ellas no sean expuestas al ludibrio y al desprecio, por lo mismo que son santas, cuanto porque el superior pueda sostener su gravedad y decoro. Lo segundo lo repugna la razón, se opone a la autoridad, y deprime las bendiciones que el

legislador confiere a los pueblos dóciles, para que, en premio de su humildad y obediencia, caminen de virtud en virtud a su fin último, y no va conforme con los sucesos del *Sinaí*. *Etenim benedictionem dabit legislator: ibunt de virtute in virtutem*. Puede asegurarse, que cuanto va dicho contra este presente artículo, se halla contenido de un modo maravilloso en los ciento setenta y seis versos del salmo ciento dieciocho, y que así como cada uno persuade, que no se debe atender a la *condición* de un pueblo para dictar una ley, también convence, que este artículo como contrario al espíritu de sabiduría y verdad, es erróneo, temerario, escandaloso y digno de recogerse.

Art. 9º Este artículo tocado a la superficie parece puramente político, y que en nada perjudica al dogma y buenas costumbres; pero registrado a fondo es injuriosísimo a la nación española. No es esto lo peor, con ser tan malo, y esta nación noble y cristianísima tiene corazón bastante para perdonar tamaña injuria; lo que no sufre, ni ha tolerado jamás es, que se ultraje su creencia ni se arranque de su suelo la religión de sus padres. A uno y a otro hace frente el nono artículo. Pasemos a examinarlo. Comienza y pregunta así: *¿cuál es la condición presente del pueblo español?* Y responde: *La de una multitud de preciosos granos esféricos ensartados y formando distintas figuras, cuando se quiebra o gasta el ensarte, o bien se suelta el cabo que los sujetaba, etcétera*. Por estas palabras copiadas a la letra del presente artículo, y por las que siguen hasta concluir, se viene en conocimiento de las tachas que ya quedan indicadas; pero antes de entrar en su discusión parece muy del caso no omitir otra refleja. Vimos en el anterior artículo, *que la constitución de un pueblo en su disposición para recibir constituciones y leyes*; y hablando ahora de la constitución del pueblo español en el tiempo de sus tristes infortunios, se aparta en términos de aquel principio, que no sólo deja incapaces a los españoles de recibir constituciones, y leyes, sino que los reduce a estado más infeliz que el que puede imaginarse de las bestias, de los viles

gusanillos que se arrastran por la tierra, de las estatuas de Dédalo, y aún de aquellos atoraos o cuerpecillos temerariamente muebles que se figuró Epicuro, y que tanta guerra han hecho en el jardín de la Iglesia. El defecto que descubre esta refleja, es bastante para desconfiar de la bondad del artículo ¿pues hasta qué punto deberá subir nuestra desconfianza siempre que apliquemos por un momento la vista hasta el sumo abatimiento a que reduce a nuestros hermanos de la antigua España? ¿y cuánto más al conocer la injusticia con que tanto los degrada? En efecto, luego que el astuto y perverso Napoleón infestó con sus huestes la Península, confinó a nuestro amado monarca, y comenzó a introducir con el poder la tiranía, arrostrando nuestros hermanos, aquellos hombres gloriosos con los peligros, el dolor y la muerte misma unidos en un Dios, un culto, unos sacramentos, una fe sola, un monarca, unas leyes y un intenso amor a la madre patria, en todas partes y de todos modos se levantaron contra el injusto invasor en defensa de sus sagrados derechos, de su religión, de su patria y de su rey. Así nos lo aseguraban miles de papeles públicos que en paquetes y a montones nos venían de la Península. Ellos nos instruían de las cuantiosas reuniones, que dirigidas en Madrid, Barcelona Sevilla, Zaragoza, Baylen y otros puntos por nuestros nuevos macabeos peninsulares, lograron tantos laureles, cuantas alabanzas eternizarán su dulce memoria en la historia de los siglos. Y la vista de unos hechos tan constantes, tan raros y asombrosos que con la mayor viveza traían a nuestra memoria los prodigio, de Ayalon ¿podrá ni aun imaginarse, que la nación española en aquellas circunstancias no era de otra condición, que la de unos cuerpos inertes, inanimados, y en pura capacidad para formar una maquina mecánica al antojo del artífice? ¿Podrá sostenerse tan infame pensamiento sin espanto de toda la humanidad; sin injuria de toda la nación; sin ultraje de nuestros santos misterios, y sin caer por último en el espantoso error del materialismo? Parece que no. Pues tampoco debe correr este artículo.

Art. 10. En el primer párrafo de este artículo nada percibo contra la moralidad cristiana, y lo juzgo por puramente político. Pero en el segundo se contienen expresiones falsas, sediciosas, y quizá alguna incitante a rebelión, Según los papeles públicos que corrían por todas partes, nuestros hermanos de la antigua España, a pesar de los esfuerzos del Corso siempre estuvieron unidos, siempre atentos a la voz general que de un modo divino resonó de uno a otro extremo de la Península, siempre gobernados en los términos que previene una ley de partida para tiempo de interregno; y aunque interceptada la comunicación de unas con otras las provincias, como todas unidas tan de antemano en una fe, un bautismo, un rey unas leyes, una hermandad y una patria, convenían casi milagrosamente en unas providencias, unas medidas, un espíritu y un todo. Los americanos que leíamos los impresos en todos puntos, que rabiábamos la imposibilidad de comunicarse los autores sus pensamientos, y que veíamos la uniformidad entre ellos, nos llenábamos de asombro, y no podíamos menos que adorar al espíritu de un Dios derramado en el corazón de los buenos españoles. Por eso es falso que millones de aquellos hombres se hallasen sin estado organizado; etcétera. El que se insista en clamar por *constitución* que dirija, y juzgarla de aquella necesidad que ha procurado pintarse con tan brillantes colores, sin atender a que nuestra legislación tan antigua como sabia era, es, y será capaz de organizar a sus fieles profesores, y conservarlos, como los ha conservado tantos siglos, en unión de hermandad afectos, fidelidad, culto y demás deberes de buenos vasallos, y verdaderos hijos de Dios santo, no sé como pueda ser compatible, sin excitar una perniciosa sedición a ciertas gentes amigas de novedades. No se hable, pues, de *constitución*. Ni se diga en fin, *sin gobierno permanente que los dirija, después que cesó el antiguo por fortuna*. Porque esta expresión: *después que cesó el antiguo por fortuna*. Es una absoluta, que si bien es aplicable al abuso que un ministro prostituido ha hecho de las confianzas de que fue

depositario, en ningún evento es justo se use de expresión capaz de ceder en contra del soberano. Por eso decía: y quizá alguna incitante a rebelión; y por lo tanto el párrafo es abolible.

Art. 11. La vehemencia con que el autor se produce en el primer párrafo de este artículo, y en el ingreso al segundo, hablando del gobierno en el tiempo de Godoy, guarda cierta semejanza con un anónimo impreso en París por los fines del siglo diecisiete o principios del dieciocho titulado: *Suspiros de la Francia*. Era su objeto (según se advierte) mover a conspiración. El autor de este papel, decía a los franceses: franceses, abrid los ojos, vosotros os halláis en la mayor opresión; no sois dueños de vuestros bienes; sois en la realidad unos meros serviciales, o verdaderos esclavos, y etcétera. Es de sospechar que el veneno mortífero de este librejo había ocasionado la mayor parte del trastorno que hemos visto en los imperios en nuestros aciagos días; y también es de temer que los párrafos del impreso en Tarragona originen resultados semejantes en los siglos venideros. Se ha insinuado, y se repite, que el ministro de un estado por ignorancia, por flaqueza o por malicia puede violar la justicia, postergar el mérito, y proteger al indigno; pero todo esto no quita la santidad de las leyes porque debía dirigirse, ni faculta a los vasallos y súbditos para que olvidados de aquella caridad que lo sufre todo, dejen de esperar pacientes el fruto de la mañana como el trigo de la tarde, concluye este artículo explicando con demasiada ardentía el odio de la nación española contra sus opresores, y contra aquellos sus hermanos, verdaderamente egoístas, que se desentienden de las calamidades de su madre patria, que afligida y amenazada del más duro cautiverio, clama y necesita de sus brazos y caudales. Debe moderarse esa ardentía, para que nunca se entienda que aquel odio se termina a las personas. Cuando Dios dice al salmo ciento dieciocho *iniquos odio habui*; para darnos a entender que su justo enojo es contra el pecado, añade a los cuantos versos: *iniquitatem*

odio habui et abominatus sum.

Art. 12. El primer párrafo de este artículo debe moderarse como se ha dicho del antecedente. En el segundo se modera en efecto el mismo autor, y se explica diciendo: *odia pues, la criminal conducta &*. Sigue reprobando el refinado egoísmo de algunos, y entusiasmando a todos para la defensa justa de la patria. Es lo que se advierte sobre este artículo.

Art. 13. En este artículo se vierten quejas contra aquellos hipócritas o intrigantes, que no buscando el bien común, sólo trabajaban astutos en buscar sus intereses; y aplaude los buenos oficios del pueblo fiel y oficioso. Por cuyo motivo el artículo parece político puramente; y no contrario a la doctrina cristiana.

Art. 14. Comienza, y dice: *A la firmeza y odio del pueblo, acompaña el rencor y ansia de vengar su sangre derramada y etcétera.* Ya se ha dicho, hablando del odio, la moderación con que se debe entender. Lo mismo es de discurrir sobre el término *rencor*: sobre la ansia de vengarse, para que jamás se crea que en pechos nobles cabe aquel apetito desordenado que reprueba el Evangelio. Las demás expresiones de que se usa en este artículo nada contienen que se oponga a la virtud.

Art. 15. Dice la entrada a este artículo: *Fomentados tantos meses hace, el odio, el rencor, y la venganza en el alambique de la firmeza, se han exaltado ya en despecho, y en aquella desesperación, que no decae sino a fuerza de sangre.* Estas expresiones no serán piedra de escándalo para los hombres de letras, que saben de sentidos figurados, de términos hiperbólicos, y pueden dar a cada una el sentido acomodado; pero el vulgo queda expuesta a figurarse, y creer, que los españoles olvidados de aquella fuerza con que deben rechazar la misma fuerza, pero *cum moderamine inculpatce tutelce*. Olvidados de la mansedumbre con que deben simbolizar al Cristo hijo de Dios vivo; y como fieros tiranos,

despechados, desalmados sólo tratan de ahorcar, quemar, degollar, descuartizar. A pensarlo así queda expuesta la rusticidad del pueblo; inconveniente tan perjudicial al mismo vulgo, como indecoroso a una nación que, como cristiana, nunca deja de la mano la clemencia, y siempre ha hallado su placer y mayor gloria en perdonar los agravios. Por estas razones, y porque, semejante modo de producir parece pasar a escándalo y temeridad, debe ser corregido el presente artículo.

Art. 16. En este artículo siguen vertiéndose algunas palabras falsas, otras contrarias a la misma honradez de la nación española, y no falta alguna que pueda acarrear escándalo. Lo que más lleva, o llama la atención es aquella producción con que termina en el párrafo en que dice; *el amor propio del español ha variado de pábulo, y sólo le halla en su venganza, y en la destrucción de los autores y etcétera*. Proposición falsa, escandalosa, y temeraria. Entre los españoles por más ofendidos que hayan sido jamás han faltado santos en las tiendas como los Homobonos; en los campos como los Isidros; bajo el peso de las mitras como los Ambrosiosni a la frente de las tropas como los Luices de Francia. Los españoles en la escuela de Jesús han aprendido a ser misericordiosos como los Moiseses, compasivos como los Abrahanes, y prontos para amar a sus enemigos, y hacer bien a los que los aborrecen como el mismo Salvador se los dejó ordenado en su Evangelio. Instruidos en tal escuela no pueden alimentarse en la venganza, y por el contrario, no reconocen más pábulo que el de la misericordia. Lo que se dice en esta parte de la nación española, se diría de toda nación cristiana.

Art. 17. La metamorfosis que ha cabido en todas las clases de nuestra monarquía debe entenderse conforme queda explicado en los artículos anteriores. En este se necesita añadir, que aunque no pueden negarse los heroicos esfuerzos del bajo pueblo en defender su sagrada religión, legítimo soberano, leyes y patria; también es preciso confesar que

mucha de la nobleza luchó, se fatigó, sudó y dio pruebas las más claras del más distinguido heroísmo. No traigamos más ejemplo que el pasaje de Baylen. Este ejemplo, los hechos del duque del infantado, los de Palafox, y muchos otros nos obligan a hacer justicia al mérito de los grandes, y a publicar delante del orbe entero, que a estos y al pueblo se debe una misma gloria.

Art. 18. El autor del impreso, de que venimos tratando, como presente a los sucesos de España en aquellos días aciagos, acaso sería testigo de lo que es realmente tumulto; pero los que de esta parte del Océano leíamos las gacetas y papeles públicos, y veíamos que las provincias enteras se ponían en estado de defensa en un abrir y cerrar de ojos, como al mismo tiempo se nos nombraban los jefes en cuya dirección y pronta obediencia se sujetaba todo el vecindario entero, no podemos concebir como un casi infinito número de habitantes, atentos al imperio de una voz, y movidos a su impulso, pueda llamarse tumulto. Sea como fuere, los habitantes de América de lo que estábamos creídos ora, de que nuestros hermanos de la antigua España, como cristianos de chapa, amoreros a su rey, instruidos radicalmente en sus justas como sabias leyes, adictos naturalmente a su patria; unidos en fin en un Dios, una fe, un bautismo, era como necesario conviniesen en un todo hasta lograr los laureles y las palmas que hemos visto. Quiere decir este modo de pensar, que la España no procedió tumultuariamente en su defensa, sino por principios de lealtad y cristianismo; y discurrir de otro modo, parece detractivo a la nación. No se duda que está levantada en masa trató de hacer frente, y expeler al enemigo; pero también es constante que toda ella tendió la vista de uno a otro extremo de la Península buscando dignos jefes que la acaudillasen, y que los actos primo primos de sus gloriosas maniobras vio presentarse a su frente a los Venegas, Marqueses de la Romana Onellis, e innumerables compatriotas de la primera y segunda clase del reino; de que resultan dos verdades bien patentes: la una, que la gente baja

conservó desde sus primeros movimientos una voluntad pronta y expedita para ejecutar las órdenes de sus respectivos generales; la otra, que a estos (como a individuos del primer brazo de la monarquía) no se pueden despojar de aquella gran parte que les toca de los tiempos, sin herirles mortalmente en lo vivo de su honor.

Art. 19. La ira es cierta pasión del ánimo, que nombra la teología: *apetito de venganza desordenado*. El dejarse dominar de este apetito, y obrar según sus impulsos, es precipitarse hacia aquel odio de que habla el apóstol de las gentes en su segunda carta a los hijos de Corinto: *qui odit fratrem suum, homicida est*. Y es lo que debe moderarse o corregirse en este artículo.

Art. 20. Las expresiones ardientes con que se expresa este artículo le hacen merecer la nota de sedicioso. Porque como antes decíamos: que un ministro abuse de las confianzas de su soberano príncipe, y olvidado de las leyes que le deben dirigir, oprima a los buenos, y no contenga a los malos, nunca es justo exponer a una nación a conspirar contra el trono, como parece podría suceder a la vista de este artículo. Aquí concluye el primer punto en que el autor del impreso hace ver cual es la condición presente del pueblo español. Pasamos ahora al segundo.

Art. 21. Al segundo prospecto en que se nos hace ver a la España en el tiempo de sus diferentes reencuentros contra los enemigos de su libertad e independencia, se da nombre (como ya dejamos dicho) de: *Urgencia de auxilios*. No podemos estar más persuadidos de esta gravísima urgencia, y cada uno de los españoles de ambos hemisferios estibamos en la estrecha obligación de suministrarlos quien con las armas, y todos a proporción de su esfera. Como uno de tantos procuró el autor de nuestro impreso dar el lleno a este sagrado deber, pero por la violencia con que extendió su papel, y quizá sin intención (como en otra parte queda dicho) herró en la realidad el verdadero camino. Léase

atentamente el presente artículo. Comienza de esta manera: *Cuando exaltadas a la vez, o muchas a todas las pasiones del corazón humano, no se les desvanece luego el objeto irritante, sino que por el contrario, continúa este algún tiempo agitándolas; fermentan, van creciendo, y etcétera*, hasta este colon imperfecto, que divide la primera cláusula del artículo, tenemos una proposición opuesta a la doctrina evangélica. Dice la proposición: *Cuando exaltadas a la vez todas o muchas pasiones del corazón humano, no se les desvasiece luego el objeto irritante, y etcétera*. Y el evangelio enseña: *salvator noster contraria opposuit medicamenta peccatis: ut lubricis continentiam, &c.* Y como estas celestiales medicinas sean de una suma eficacia, no aparece la más mínima razón porque aplicados no se desvanezca luego el objeto que irrite alguna pasión. Por ejemplo: el objeto irritante de la soberanía es aquel depravado deseo que asalta el corazón del hombre, para preferir a otro hombre, y preferirle injusta y desordenadamente. Pues ¿por qué razón este objeto no ha de desaparecer al mismo punto en que el tentado eche mano de la humildad, que es su remedio? El objeto de la ira es aquella feroz venganza que arrastra con violencia al iracundo a saciar su injusto enojo con la sangre de su hermano; el remedio de aplacar a este enemigo cruel que nos tiraniza, es la paciencia; es decir: la moderación de aquel desreglado apetito de descargar el mortal golpe en el que la provocó. ¿Y qué dificultad hay en concebir, que puesta en ejercicio la paciencia, al momento quede aniquilada la ira? El objeto de la avaricia es la ansiedad en atesorar riquezas; la misericordia es su remedio. ¿Y quién habrá que al dar limosna, no vea deshacerse la avaricia? Discurriendo de este modo por cada una de las pasiones del hombre, se hallara que todas tienen sus eficaces antídotos; y como estos actual, habitual o virtualmente residen en el interior del hombre se hallará que todas tienen sus eficaces antídotos; y como estos actual, habitual o virtualmente residen en el interior del hombre mismo, es contrario al evangelio el buscarlos por defuera, como

suponen las palabras que copiamos del artículo, y lo declaran las últimas. En las intermedias, continuando sobre el incremento que sucesivamente van tomando las pasiones en el corazón del hombre, dice así: *se inflaman, degeneran de lo que antes eran, y como por transubstanciación se convierten en uno sólo espíritu ignio, y etcétera*. Las pasiones, ímpetus o turbaciones interiores que nos ciegan son ciertas afecciones o accidentes apegados a la sustancia espiritual del mismo hombre, y aunque se llegare a convenir en que estas podían pasar de un ser a otro, nunca sucedería *como por transubstanciación* porque en tal hipótesis, no era tránsito de una sustancia en otra sustancia, sino de uno en otro modo, accidente o afección. Menos se puede decir que estas pasiones fuesen convertidas en un espíritu ígneo, abrasador, y superior al fuego eléctrico: porque además de no conocerse en la naturaleza otro género de fuego (sino es que sea el del infierno) vendría a caerse en peor error, que el de los materialistas. Es lo que se advierte en este artículo.

Art. 22. Se asegura aquí hallarse en aquel grado de exaltación las pasiones de los españoles; pero por lo expuesto se ha hecho conocer la falsedad de este artículo. En verdad que esta nación religiosa, movida de un santo celo por defender su justa causa, está alarmada contra la injusta invasión, pero lo es igualmente, que siempre lleva a la vista rechazar la fuerza con la fuerza sin excederse de la moderación *inculpatae tutelæ*. Es cierto así mismo, que no olvidando los años de la eternidad, con la paciencia pone freno a los movimientos de ira; con la humildad a los de soberbia, con la caridad a la venganza, y con el ejercicio de todas las virtudes al combate de las pasiones. De que se sigue, que sin buscar el remedio por afuera, y siguiendo en la obediencia a sus jefes, ha conseguido triunfar.

Art. 23. Estamos en que los españoles somos cristianos por la gracia de nuestro Señor Jesucristo. Y así por más vigorosa que haya sido la resistencia que se ha hecho a los

enemigos de nuestra libertad, rey, y patria, jamás ha cabido en los corazones de nuestros hermanos de la antigua España, aquel odio, rencor, venganza, o furor que se opongan a este santo mandamiento: *bene facite eis, qui aderunt vos.*

Art. 24. Descubre ya el autor del cuaderno de que tratamos, su pensamiento. Ha pintado el alto punto a que han subido las pasiones del pueblo español, y viene a caer, en que la ultima esperanza de remedio son las Cortes, encargando a éstas no retarden el obrar. Con bien corta diferencia es conforme este artículo a los tres últimos.

Art. 25. El vaticinio melancólico que este artículo pretende no se considere exagerado camina sobre los falsos principios que dejamos referidos en los que pertenecen al presente punto. Es innegable que la madre patria se hallaba en apuro, que necesitaba auxilios, y que había sido un delito el más imperdonable negárselos; pero es así mismo cierto, que aunque no faltó uno u otro ruin egoísta, sobraron infinitos buenos españoles que con sus caudales, con su sangre y con su vida acudieron a su amparo. Y lo que es mas: las Iglesias libres de la Península, y todas las de la América se deshacían en plegarias, exhortaciones, misas, letanías, y etcétera, de cuyo asilo resultó la serenidad, la paz, la venida prodigiosa de nuestro amado monarca que hemos visto. Concluye la *Necesidad de auxilios.*

Art. 26. Exhorta sobre *los peligros que hay en la demora.* Por lo que antes hemos dicho, sólo se nota la falsa suposición de este artículo; no ha habido demora en ministrar los auxilios. Desde el punto mismo en que desengañada la nación de la perfidia del Corso, supo los acontecimientos de Bayona, no tuvo un sólo momento de descanso. Se apresuró, corrió, voló, dio aviso por todas partes; y nos decían los papeles públicos, que zapatos, vestidos, fornituras, dineros, gente, jefes, armas todo les iba ya de unas ya de otras provincias y de América nos consta la prontitud con que se acudía con la posible abundancia.

Art. 27. Estamos, o estemos en que no sólo no ha habido demora en auxiliar a la patria, sino que jamás se suspendió (en cuanto se pudo) el ejercicio actual de estos auxilios. Jamás se vio a un buen español dormido; cada uno según su clase activaba o competencia; y sospechar lo contrario, es llevar de encuentro el delicado pundonor de la nación más noble, leal, generosa y fiel que han admirado los siglos. Se repite aquí, y se dice: *el odio, rencor, y la venganza fermentados a punto de desesperación y etcétera*. No, no son los españoles en cuyos pechos se anidan por largo tiempo estos infernales crímenes; y no esto decir, que sean ellos impecables, pero sí, que son cristianos. A la medianía de este artículo dice así: no está revelado al hombre, conocer la esencia, la región ni los medios de las paciones del corazón y etcétera. Esta proposición es herética en todas sus partes. En la primera: porque estando, como lo está, revelada la ley, lo está el conocimiento de la esencia de las pasiones. San Pablo dice: *peccatum non agnoscerem nisi esset*. Está también revelada su región, porque dice el Evangelio: *ea corde exeunt cogitationis*. Lo están los medios porque últimamente dice: *qui amat periculum in illo peribit*. Y este es San Pablo otra vez.

Art. 28. Con lo expuesto en el artículo 25 quedan evadidos los cuatro respetos del peligro que en el presente se apuntan.

Art. 29. En virtud de no haber habido demora, (como queda dicho) en ministrar los auxilios a que ha alcanzado el arbitrio de toda la monarquía son indirectas las tristes resultas que en este artículo se presagian a unas gentes angustiadas.

Art. 30. Lo mismo que antes; y se añade, que la religión santa, un rey amadísimo, una legislación sabia, y un tierno amor a la patria son las bases firmísimas que entre las encendidas arenas a los ardores del sol, quemados y consumidos de sed, y cercados por todas partes de duras calamidades perseveran los españoles en su lucha todos los siglos que

duren en conseguir los laureles. Su causa es causa de Dios; y Dios ha de volver por su causa. En, nada pues, hay peligro, poniendo en Dios la confianza, y continuando la nación en trabajar al tanto de su poder. Hay que advertir en este artículo, que una de las bases de unidad que asienta en el odio; y como a todas llama preciosas, decimos: Si por *odio* entiende *abhorrecimiento* a la iniquidad, va bien. Pero si entiende, apetito de *venganza desordenado*, es blasfemia, y puede ser heretical; porque en tal inteligencia (es sostener, que ese odio es bueno).

Art. 31. En la dilatada narración del presente artículo no se advierte cosa contra la moral cristiana, solo sí; que el mismo confiesa, aunque en cierto disimulo, lo que arriba se ha expresado. A saber, que la nación siempre ha estado en ejercicio continuo de auxilios o de socorros. Si hubiera habido demora, no se hallaría Napoleón en la tortura que aquí mismo se declara.

Art. 32. Se reduce a la supuesta manía de la demora, y como ésta no la habido, tampoco deben seguirse las resultas que se temen. Da fin a este punto, y comienza con el cuarto. Es este: *precauciones* que pueden salvarle.

Art. 33. Nada se advierte en este artículo que sea contrario al dogma y buenas costumbres, sino es en donde dice: *a la soberanía de la nación*. Expresión sediciosa, y que debe suprimirse; porque esté, o no decidido, si resida la soberanía en la nación o el monarca, las circunstancias presentes demandan el más profundo silencio sobre la materia.

Art. 34. Comienza diciendo: *Regencia Constitucional y etcétera*, sigue tratando de la autoridad de que esta Regencia debe quedar revestida; de las ventajas que ella puede producir, y no duda que esto establecimiento debe ser el primer paso de las Cortes. En el artículo 35 se declara abiertamente por la constitución, hace de ella varios y muy brillantes elogios. En el 36 alienta y quita los miedos que pudieran detener su formación. En el 37

sustancialmente hablando, hiciste en la misma idea, y apreciando en poco su corta o larga duración. En el 38 presagia la temprana muerte que cortará el hilo de la vida a Napoleón. En el 39 persuade con razones la pronta destrucción de su imperio. Luego a los primeros periodos de este impreso comenzó su autor a abrirse paso a lo que por último remata en los seis artículos que aquí quedan compendiados. Fue toda su mira prestar el más vivo influjo en que a la mayor brevedad se extendiese y diera al público la *constitución*. No se puede alcanzar como llegará a esconderse a la alta penetración de esto, y de otros escritores tan ilustrados como él, y de tan claros talentos, que nuestra legislación española, dada tantos siglos a tan exquisitas pruebas; rumiada; masticada; examinada; consultada; acrisolada; deducida tan escrupulosamente de la ley del Evangelio, ella sola era bastante para unir estrechamente entre sí a todos sus profesores; la precaución eficaz por excelencia, y la sola asa de la libertad. Nuestra legislación. Si aquella legislación siempre antigua, y siempre nueva, porque mira de hito en hito a un Dios, a una fe, a un bautismo, a unos sacramentos, a un monarca y a una patria tiene virtud que le sobra para sostener a una nación numerosa tan estrechamente unida, como David y Jonatan dice la Escritura Santa: *conglutinata est anima David anima Jonatan*. ¿Para qué, pues, meter tanto ruido con *constitución*? Esta providencia es evidentemente inútil para el fin que se pretende, y no solo, sino aun muy perjudicial, como de ordinario sucede por las nuevas invenciones. Obsérvense nuestras leyes, y ellas bastan para cuantos buenos efectos se puedan apetecer, y no se trate de *constitución*.

Art. 40. Aquí se advierte una que otra proposición capas de inducir o temeridad, o escándalo. Una de ellas: que *Napoleón situase su trono en el empeño de disputar desde el mismo la omnipotencia al Criador*. Otra: *un fantasma de paz y de gloria más remota que la eterna, es el atractivo*. Otra: *Ese ministro de los cultos, que mofándose del culto interno,*

gobierna una política sacrílega y etcétera; Otra: esos cardenales, arzobispos y mitrados, espurios de la Iglesia santa de Jesucristo, y etcétera. Éstas y otras proposiciones tanto por la generalidad con que hablan de aquellas personas públicas, cuanto por lo que es particular se les atribuye ya contra lo civil y lo político, ya también contra lo moral y lo dogmático, no apareciendo aquella solidez de fundamentos que para unas o para otras notas se requieren, resulta o temeridad o escándalo en imponérselas.

Art. 41. Algo da que temer en lo moral tal cual expresión dura o satírica que aquí se vierte contra Napoleón. Bien que el había herrado como hombre en muchos o en todos los hechos de extraviada carrera, pero al fin el fue ungido en Fontaneibleau por el vicario de Jesucristo, y esta consideración importa todos los fieles cierta clase de respeto.

Art. 42. Se dirige a los franceses, y le juzgó por meramente político.

Art. 43. Reincide en producciones picantes contra Napoleón, y de este artículo es de dictaminar como del 41.

Art. 44. Lo digno de reparo que aquí fue advierte, es la instancia que repite de que se sancione la pretendida *constitución*.

Art. 45. Sigue tratando de dicha *constitución*. Anuncia las varias vicisitudes o alternativas que a la vuelta de los sucesos y tiempos tendrá que sufrir. Mezcla así mismo la expresión de *soberanía nacional*. Los inconvenientes de uno y otro se han tocado en diferentes de los anteriores artículos, y no es necesario volverlos a referir.

Art. 46. No deja de la mano la *constitución*. Prometo además, insinuar algunas precauciones y cautelas esenciales y conducentes a la independencia nacional. Entra exponiéndolas en los siguientes artículos. Pero sean ellas las que fueren, desde ahora para siempre conviene insistir, en que toda precaución, toda cautela, y cuantos medios sean excogitables para conservarnos los españoles en nuestro culto santo, en nuestra

independencia, y en todos nuestros derechos, no deben buscarse fuera de la observancia de las leyes que sabía y santamente nos rigen.

Art. 47. En efecto, como queda prevenido en el inmediato artículo. Léanse las precauciones que llama internas el autor. Medítese una por una. Imbuidos en ellas, consúltense después con atención y cordura nuestros digestos, códigos, recopilaciones, y etcétera. Se verá como todo se asegura; como las regencias nacionales, los cuerpos legislativos, los consejos supremos, todas las corporaciones que con cualesquiera títulos se condecoran con la ínfula del mando o gobierno superior, sin más cuidado ni otro empeño que el de estrechar a la puntual observancia de nuestras antiguas leyes, logran los deseados triunfos, y ver colocado al reino en las nubes de su gloria.

Art. 48. Con lo dicho en el inmediato artículo, queda eludido cuanto al presente se trata sobre las precauciones externas. Nuestra excelente legislación es como un maná divino, que sabe a todo lo bueno. Ella lo proviene todo, todo lo arregla, y a su vista lince nada se escapa que sea conveniente y justo. Y, como decíamos, ella ve como el águila generosa con intrépidas pupilas al divino sol de la justicia. Así es verdad, y por serlo, nada más tenemos que desear ni que pedir, para que los españoles seamos el pueblo escogido, la generación santa, el real sacerdocio, y la Sión inexpugnable, porque son sus fundamentos en los montes santos.

Art. 49. El Evangelista San Juan a los últimos días de su penosa y dilatada carrera, no tenía en sus labios otra, que esta celestial doctrina: *Fratres diligete alterutrum*, y como hostigados los discípulos de oír siempre una misma cosa, resolvieron preguntarle ¿Maestro, qué impedimento tenéis para no variar, y enseñar algo de nuevo? A lo que les respondió: *Hoc est preceptum domini et cum hoc fiat suffi.cit.* Lo mismo puede aplicarse, y decir en este artículo y en el 50 que es el último; en uno y otro se continua sobre el antiguo prurito

de *constitución*. Digamos, pues, póngase esta en entredicho perpetuo, insístase en la puntual observancia de nuestras sabias, justas, y bien meditadas leyes, y es lo que basta para acarreamos las bendiciones del cielo, y hacer feliz nuestra monarquía tanto en el tiempo como en la eternidad.

He declarado mi juicio, y en un todo lo sujeto al siempre seguro y acertado del santo tribunal.

Convento de Nuestra Santísima Madre y Señora de la Merced de México, marzo 9 de 1819.— *Fray Manuel Narváez*.— Una rúbrica.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602